



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **MARTHA RAQUEL JUAREZ PACHECO**, mayor de edad, 33 años, soltera de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1989-00047 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **12:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Tres mil quinientos lempiras (L. 3,500.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



OLMAN YANIE PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


MARTHA RAQUEL JUAREZ PACHECO
Identidad: 1514-1989-00047



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **REDIN DANILO ALMENDARES**, mayor de edad, 43 años, casado de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1979-00161 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Siete mil lempiras (L. 7,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



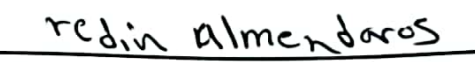
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1978-00016


REDIN DANILO ALMENDARES
Identidad: 1514-1979-00161



Alcaldía Municipal

Mangulilé Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **KEYLA MERARI MATUTE VARGAS**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-2003-00014 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **FABRIQUERO CEMENTERIO B° EL QUEMADO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **FABRIQUERO CEMENTERIO B° EL QUEMADO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **12:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Tres mil lempiras (L. 3,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Manguliz Olancho



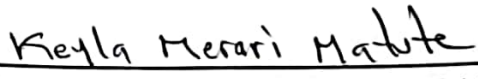
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIE PABILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016



KEYLA MERARI MATUTE VARGAS
Identidad: 1514-2003-00014



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **IRMA SIREY HERNADEZ VARGAS**, mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1984-00293 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL CIS MANGULILE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **11:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



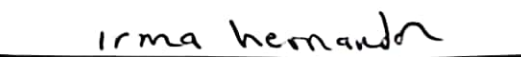
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMANYANI PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


IRMA SIREYHERNADEZ VARGAS,
Identidad: 1514-1984-00293



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **RINA LORENA MIRALDA ANTUNEZ**, mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1976-00069 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL COLEGIO OSCAR A. FLORES**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL COLEGIO OSCAR A. FLORES**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



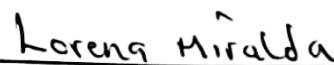
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


RINA LORENA MIRALDA ANTUNEZ
Identidad: 1514-1976-00069



Alcaldía Municipal

Mangulilę Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **CLAUDIA LORENA JUAREZ CABALLERO**, mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1987-00007 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



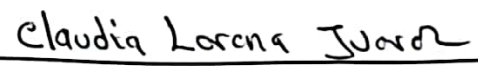
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
MANGULILZ 2026
HONDURAS
Identidad: 1514-1970-00016


CLAUDIA LORENA JUAREZ CABALLERO
Identidad: 1514-1987-00007



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **MARIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, casada de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1522-1980-00161 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL KINDER ARCO IRIS INFANTIL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL KINDER ARCO IRIS INFANTIL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **7:00pm** y terminara a las **12:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OTMAN FAJAL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016



MARIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ
Identidad: 1522-1980-00161



Alcaldía Municipal

Mangulilę Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **WINDER BRALLAN MENDEZ CRUZ**, mayor de edad, 24 años, soltero de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1998-00228 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **SEGURIDAD MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **SEGURIDAD MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMANE CASILPADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016
MANO 2022-2026
HONDURAS


WINDER BRALLAN MENDEZ CRUZ
Identidad: 1514-1998-00228



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **JUAN FRANCISCO GONZALES**, mayor de edad, unión libre, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1522-1967-00132 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLIVIERO PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


JUAN FRANCISCO GONZALES
Identidad: 1522-1967-00132



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **OSCAR EDUARDO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, 21 años, unión libre de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-2000-00239 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y EVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 31 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Seis mil lempiras (**L. 6,000.00**), el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo



Alcaldía Municipal

Mangulilç Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIE PADILLA P.
MANGULILE OLANCHO
Identidad: 1514-1970-00016
HONDURAS


OSCAR EDUARDO VARGAS MENDEZ
Identidad: 1514-2000-00239



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ**, mayor de edad, 24 años, soltero de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1998-00008 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y EVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/08/2022** y terminando el **31/08/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Seis mil lempiras (**L. 6,000.00**), el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



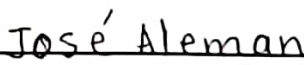
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OSMAY YAMIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ
Identidad: 1514-1998-00008



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **HECTOR LIZANDRO REYES**, mayor de edad, unión libre de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1959-00022 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL JUZGADO DE PAZ**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **05/08/2022** y terminando el **06/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL JUZGADO DE PAZ**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **12:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Tres mil lempiras (L. 3,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016



HECTOR LIZANDRO REYES
Identidad: 1514-1959-00022



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **EDWIN JOSUE CANTILLANO**, mayor de edad, soltero de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 0801-1987-10869 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE TRIAJE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **05/08/2022** y terminando el **06/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE TRIAJE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00pm** y terminara a las **5:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Manguiliz Olancho



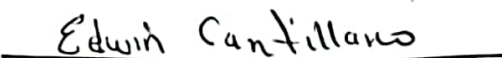
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1070-00016


EDWIN JOSUE CANTILLANO
Identidad: 0801-1987-10869



Alcaldía Municipal

Mangulilè Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **LEONIDAS ANTONIO CABALLERO CRUZ**, mayor de edad, 46 años, unión libre de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N°.1514-1949-00015 quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO DARIO CUEVA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **08/08/2022** y terminando el **07/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO DARIO CUEVA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **12:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que



Alcaldía Municipal

Manguililé Olancho



no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


GUDIAN FANIL RADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


LEONIDAS ANTONIO CABALLERO CRUZ,
Identidad: 1514-1949-00015



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **ANGEL REYNEL GONZALES**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1982-00037 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **08/08/2022** y terminando el **07/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Manguliz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Olman Padilla P.
OLMAN PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016

Angel Reynel Gonzales
ANGEL REYNEL GONZALES
Identidad: 1514-1982-00037



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **CARLOS ALFREDO BANEGAS URBINA**, mayor de edad, soltero de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-2008-00166 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **FABRIQUERO CEMENTERIO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **08/08/2022** y terminando el **07/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **FABRIQUERO CEMENTERIO MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Seis mil lempiras (**L. 6,000.00**), el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016

Carlos
CARLOS ALFREDO BANEGAS URBINA
Identidad: 1514-2008-00166



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **CARLOS ENRIQUE VILLAFRANCA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1969-00055 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el 15/08/2022 y terminando el 14/09/2022.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las 6:00 pm y terminara a las 11:00pm de lunes a viernes.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


CARLOS ENRIQUE VILAFRANCA
Identidad: 1514-1969-00055



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **NORMA BEATRIZ MENDEZ ZALDIVAR**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1992-00222 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASISTENTE DE ENFERMERIA DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el 16/08/2022 y terminando el 15/09/2022.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASISTENTE DE ENFERMERIA DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 3:00pm de lunes a viernes.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00), el cual será pagado en la oficina de la Tesorería Municipal al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLIVIAN GONZALEZ PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016

Norma Beatriz Mendez
NORMA BEATRIZ MENDEZ ZALDIVAR
Identidad: 1514-1992-00222



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **MELVA ELEODORA GRIJALVA URBINA**, mayor de edad, 37 años, casada de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1979-00067 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DE LA ESCUELA JOSE MELITON SARMIENTO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **17/08/2022** y terminando el **16/09/2022**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DE LA ESCUELA JOSE MELITON SARMIENTO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilç Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016

Melva Eleodora Grijalva
MELVA ELEODORA GRIJALVA URBINA
Identidad: 1514-1979-00067